

Ala Reyna
Talavera

Districto al C. Exto. Provincia a Colde

Junta a las Amas. Lugo. Lugo. a haber Publ.
y Junta la Junta. Polica a la Monarq. a Reganola &
acompanan

Auto.

Ferns

La Ciudad a Talav. a Sub. y Juam. to
las D. Caraguis. - - - - -

El Mte. Cabildo de la Plegiada a dha. Cuna - - - - -

El Comador, a Nombr. a dha. Cuna y m.
Sueldo, Adminis. y demas depend.
a agencias opic. - - - - -

10

Junta de la Caba. a Alon. 26 Agosto 1812

Maria de Monsalud

Falavera

Paroquia de Santiago

&
Rem con off. de r. & sep.^e



Falavera

Santiago.

Para expedir este oficio quinto año.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos once.

Valga para el de mil ochocientos doce.

Testimonio de la publicación de la
Constitución Política de la Monarquía
Española en la Parroquia de Santiago
de la Villa de Falavera ~ ~

Yo el Sr. Don Juan Taboas, Jefe de la
y del Número de esta Villa
de Falavera y su tierra por fee: he habiendo vuelto el Sr. D.
Manuel Ogar, Caballero de la R.^a y distinguida de España
de farlos tener Vocal de la Junta Superior de esta Provincia
en quien se halla registrada la Jurisdicción R.^a Ordinaria de
esta Dha. Villa, que se le remite en ella la publicación de la
Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada p.
las Cortes Generales Extraordinarias del Reyno mediante Decreto
expedido con fha en Madrid a diez y ocho de Mayo de este año, y
circulado en R.^a Cédula del Consejo de la Regencia, del día diez y nue-
ve del propio mes, asignando para tan augusta ceremonia con-
 acuerdo del actual Ayuntamiento de esta Dha. Villa los días oídos que
de y día del presente mes, el primero para celebrarse en acto pú-
blico y los segundos y terceros particulares y privadamente en cada
una de las Iglesias Parroquiales de ella, a su consecuencia, en
cumplimiento de Dha. Resolución se verificó en el día nueve de
este mes la publicación de la ^{citada} Constitución en la Iglesia Parroquial
de Santiago de esta Villa, con la asistencia del Sr. D.ⁿ Manuel
Penal Montero y Gaitan, uno de los Vocales de Dho. Ayuntamiento
como Comisionado del mismo para prender el auto, y se abia e b
juramento que se pexige en Dho. Decreto de las mismas Cortes

y la propia fha terminante a la ejecución, cuya publicación
se efectuó al tiempo del ofensorio de la solemnísima misa mayor
que celebró el Sr. D. D. Josef Ruiz de la Haza, cura propio de
dicha Iglesia, por quien prebó una breve placita analoga
alas circunstancias, fin y objeto de dicha constitución, se principió
y concluyó la lectura de la expresada R. Cédula en que se
contiene, y acabada la misa, p. el ante dho Sr. D. Manuel
Montes, habiendo ocupado su lugar ael lado del Evangelio
el celebrante y Diacono, recitó de voz, y de lo conveniente
a tan plausible auto y solemnidad, an felices y de dicha parroquia
como corraos de ella, el juramento prevenido en el expresado
Decreto vesp de la fórmula que en él se prescribe; y seguidam.
se cantó el Te Deum con la mayor solemnidad posible, según
y como se ha practicado otras veces en la misma parroquia.
Para que conste en puntual cumplimiento de dho Decreto, firmo
y firmo el presente con los expresados sus Padres y Comisionados
en filiación a catorce de Agosto de mil novecientos doce = lmo.
de latitud = Interveng. = arada = ve

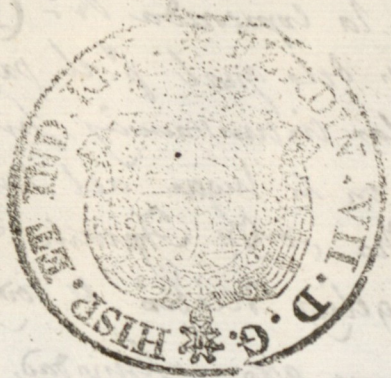
Dr. D. José Perex de la Maxay

Manhian Pome
Pabon
No va firmado el Com. p. exan
amente. Doy fe en
Pabon

Salaverra

ⁿ
Parroquia N. S. Salvador

^{do}
Rem. con off. de N. S. de



Salaverra

San Salvador

Para despachos de oficio quatro años.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos once.

Valga para el de mil ochocientos doce.

Terminar la publica

la somnolencia política

la Monarquía Española

el Párrafo. el Salvador

la Villa de Salaverra

Matia, Gomez Cabon, P^{no} de
y del Numero de esta villa
de Salaverra y su tierra con fe: ha

haciendo presente el Sr. Dⁿ Manuel Orgaz, Caballero de la R.^a y distingui-
da orden Española de Cruzes Tercera, Vocal de la Junta Superior de esta
Provincia en quien se halla resumida la jurisdicción R.^a Ordinaria
de esta D^{ha} Villa, que se solemnizase en ella la publicación de la Consti-
tución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes gene-
rales Extraordinarias del Reyno, mediante decreto expedido, con fea en Madrid
en diez y ocho de Marzo de este año, y circulado en R.^a Cédula del Consejo
de la Regencia del siguiente día diez y nueve, asignando p^{ra} tan augusta ceremonia
con acuerdo del actual Ayuntamiento de esta villa, los dias ocho, nueve y diez
del presente mes, el primero para celebrarse en acto público, y el segundo
y tercero particular y privadamente en cada una de las Iglesias Parroquiales
de ella, a fin de conseguir en cumplimiento de esta Resolución se verificase
en el día diez citado la publicación de D^{ha} Constitución en la Iglesia Parro-
quial de S.ⁿ Salvador de esta villa, con la asistencia del Sr. Dⁿ Aguirre
Sobrinos, uno de los señores de ella, y Comisionado de D^{ho} Ayuntamiento
para presidir el acto, y recibir el juramento prescripto en D^{hos} Decretos de
las mismas Cortes y la propia fea de la misma a su ejecución cuya publica-
ción se efectuó antes del ofertorio de la Solemne Misa mayor
que celebró el Sr. Dⁿ Feliciano Pintado, cura propio de D^{ha} Iglesia

leyendose por el citado Sr. D.ⁿ Aguirre la expresada R.^a (cedula, en
que se contiene una Constitucion, despues de lo qual p.^o el padre Sr.
Cura se hizo una platica analogo a las circunstancias, fin y objeto
de ella, y acabada la misa, puesto en su lugar a el lado del
Evangelio el celebrante, y Diacono, Sr. D.ⁿ Aguirre Obispos,
con la presencia del libro delos Evangelios recitó de todo lo
comunente, a tan plausible y magestuoso acto y solemnidad, así felique
se de una parroquia, como extraño de ella el referido fuamente
tras de la formula que prescribe el expresado Decreto el dia y noche
de Mares, y segundamente se cantó el Te Deum, con la solemnidad
que permitieran las circunstancias. Y para que conste en puntual
cumplimiento de sus Decretos, signo y firmo el presente con los expre-
sado Sr. Pareso y Comisionado en Salaverra a catorce de Agosto
de mil ochocientos y doce =

Celedonio Cura de Malab.

J. Sobrinos

Nathias Gomez
Pareso

Salaverra

ⁿ
Parroquia de S. Miguel

Conof. de 7 de Sep. e



Talavera

San Miguel

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos once.

Valga para el a mil ochocientos once.

Francisco Antonio García de el Poral, Escribano de S. M. público y del me-
moro de esta Villa de Talavera de la Reyna y su tierra Don fee, que
siendo como la hora de las ocho de la mañana de este día de fecha, ha-
biendo precedido un Solemne Repique de Campanas en la Iglesia
Parroquial de San Miguel, de esta Villa se entró en ella el Señor
Don Alberto García, Vocal e individuo al Ayuntamiento, y comiso-
nado por este para el acto de que se ára mención, y constituido en
dicha Iglesia rodeado de mil Escribanos y de el Clero Parroquial
sentados cada uno en los asientos destinados apropiados; se dio prin-
cipio alas Misa Parroquial, con concurrencia de porción de gentes
de ambos sexos de dicha feligresia, y llegando al ofertorio, hecha
pausa el Señor Don Joaquín Marcos, Teniente Cura, de dicha
Parroquia leyó en alta voz la constitucion de esta Monarquía
Española, hecha y sancionada por las Cortes generales y seguida-
mente pronunció un discurso analogo á ella, á la vezidad al acto,
y fines á que terminan, concluido este el preste siguió en el
Santo Sacrificio, y dicho el Evangelio último el citado Señor Don
Alberto García púso de pie en la primera grada del Presbi-
terio, tomando en su mano el Libro de los Santos Evangelios, y la
constitucion referida pronunció buelto al Pueblo y al Clero las si-
guientes palabras: Jurar por Dios y los Santos Evangelios guardan-
la constitucion política de la Monarquía Española sanciona-
da por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación
y ser fieles al Rey? á que todo y cada uno de los concurrentes
contestaron en alta voz con júbilo y alegría Si juró: Memori-
zado, pues este juramento segun ordena la Ley se cantó el
Fidelum. y finalizado este acto el Señor Comisionado del

Arguamienro lo mandó poner por fee y testimonio
para haccelo constar, y es el presente que sigue y firmo
con mi Sñal en esta Villa de Talavera de la Reyna en el
dia diez de Mayo de mil ochocientos doce =

D. D. Alberto Garcia

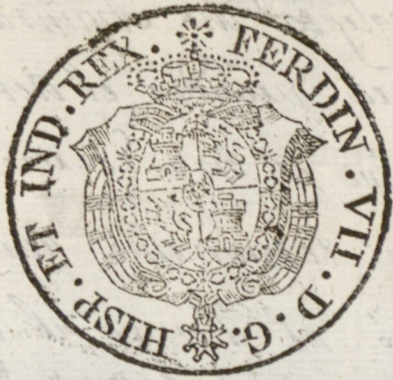
Enuestro Reverendo

Don Antonio Garcia
del Moral

Salaverra

ⁿ
Ennoquia 28. Andre

Conoff. 247. 248^e



Talavera

San Andre



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos once.

Valga para el 22 mil ochocientos once.

Testimonio de la publicación de la Com-
municación Política de la Monarquía
Española en la Parroquia de S.^a An-
dres de la Villa de Talavera

Manuel Candido Jaco Es.^{to} de
S. M. del Ayuntamiento de esta villa
de Talavera doy fe: Que habiendo re-

suelto el Sr. D.^o Manuel Argas Cavallero de la Real, y dis-
tinguida orden Española de Carlos Tercero, Vocal de la Junta
Superior de esta Provincia, en quien se halla reunida la
jurisdicción R.^a ordinaria de esta dha villa, que se Solemniza
se en ella la publicación de la Comunicación Política de la Monar-
quía Española, Sancionada por las Cortes Generales y Extraordi-
narias del Reyno, mediante decreto expedido con fha en Cadix a
diez y ocho de Marzo de este año, y firmada en R.^a Cedula
del Consejo de la Regencia del día diez y nueve del propio mes, asignan-
do para tan augusta ceremonia, con acuerdo del actual ayun-
tamiento de esta dicha villa los días ocho, nueve, y diez del
presente mes, el primero para celebrarse en acto publico, y lo
segundo, y tercero particular, y privadamente en cada una de
las Iglesias Parroquiales de ella; Am consecuencia en cumplim.^{to}
de dha Resolución se verificó en el día diez de este mes la publi-
cación de la citada comunicación en la Iglesia Parroquial de S.^a
Andres de esta villa con la asistencia del Sr. D.^o Bernando de

Ortega y Marques uno de los Vocales de Dho Ayuntamiento.
como Comisionado del mismo para prender el acto, y
recibir el juramento que se prescribe en uno de los decretos de
las Cortes de Cádiz, y la propia fha. terminante con exe-
cucion, cuya publicacion se executó al tiempo del oficio
de la Solemne Misa mayor que celebró el Sr. D. Antonio
Lopez Cura economo de dha Iglesia, por quien previa, una
breve planica analoga a las Circunstancias, sin, y obse-
de dha Comunion se principio, y concluyó la lectura de
la expresada R. Cedula en que se contiene; y acabada la
Misa por el ante Dho Sr. D. Bernardo Ortega, y Marques
haviendo ocupado su lugar a el lado del Evangelio el cele-
brante, y diaconos, accion de ellos y de los concurrentes atad
plausible acto y solemnidad, an feligresos de dha Parroquia,
como en años de ella el juramento previene en el expresa-
do decreto varo a la formula que en el se prescribe; y segui-
damente se canto el te Deum con la mayor Solemnidad po-
sible, segun y como se ha practicado otras veces en la mis-
ma Parroquia. Y para que como en puntual cumplimiento
de dho decreto, signo y firmo el presente con los expre-
sados Señores Parroco, y Comisionado en Talavera a ca-
ve de Agosto a mil ochocientos doce

D. Antonio Lopez

Bernardo de Ortega
y Marques

Manuel Pardo
Taño

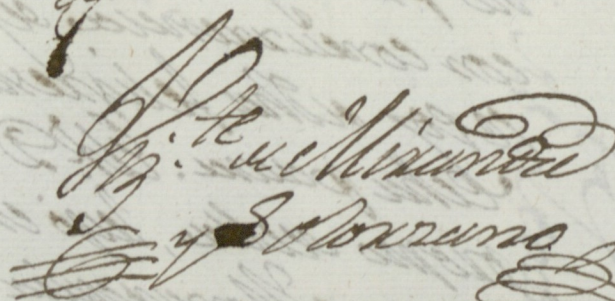
Salavera

ta
Parroquia N. S. de Locadria

Con off. A. y A. sep. e

Después muerto de Pie en la primera guerra
al Pueritaneo, tomando en su mano el
sitio de los Santos Evangelios y la continuación
de la vida, pronunció breves al Pueblo, y
al clero las siguientes palabras: Por la
gracia de Dios y por los Santos Evangelios mandamos
la Constitución Política de la Monarquía
Española sumariada por las Cortes y
generalmente y acordada en esta Nación, y por
fidelidad al Rey: aquí todos y cada uno de los
concurrentes suscritores en esta con-
ferencia y alegría: Si Temo. Solemnizar
que esta Tercera según ordena la Ley
de la Ley de la Ley y finalmente esta festi-
vidad y la formación al Santo lo mandamos
poner en el testimonio y el Rey de España
haciendo constar, y el presente oficio
y primo en la misma, a nueve de Mayo
de mill ochocientos y noventa y tres




J. de Villanueva
G. y J. Borrero



talavera

Parroquia N^{ra} Pedro

con oficio de T^{al} N^{ra} e



Salaverra

San Pedro

Para despachos de oficio quatro mis.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos once.

Valga para el ~~o~~ mil ochocientos ~~once~~ *doce*

Francisco Antonio Gaxia de el Poral, Escribano de S. M. publico
y del numero de esta Villa de Salaverra de la Reyna, y su licenca
Doy feè que siendo como lo fha de las ocho de la mañana de este
dia de la fecha habiendo precedido un Solemne Repique de Campana
en la Iglesia Parroquial de San Pedro, se entro en ella el Señor D.
Juan Ramiro de Bengoechea, vocal e individuo del Ayuntamiento
y Comisionado por este para el acto de que se hará mencion, y con-
stituido en dicha Iglesia asociado de mi el Ex.^{mo} y de el Clero Parro-
quial; Sedio principio ala Misa Parroquial, con concurrencia
de porcion de gentes de ambos sexos de dicha feligresia, y llegando
al ofertorio el Señor Don Lorenzo Tori Gomez, cura propio de
dicha Parroquia leyó en alta voz la constitucion de esta Mo-
narquia Espanola hecha y sancionada por los Cortes generales, y
seguidamente pronunció un Discurso analogo a ella, ala seriedad
del acto, y fines a que terminan, concluido este el Presb.
en el Santo Sacrificio, y dicho el Evangelio ultimo; el citado Señor
D.ⁿ Juan Ramiro, puesto de pie en la primera grada del Presbite-
rio tomando en su mano el Libro de los Santos Evangelios, y la
Constitucion referida, pronunció buelto al Pueblo, y al Clero las
siguientes palabras. *Tuxais por Dios y los Santos Evangelios
guardar la Constitucion politica de la Monarquia Espa-
nola sancionada por las Cortes generales, y extraordi-
narias de la nacion, y ser fieles al Rey?* a que todos
y cada uno de los concurrentes contestaron en alta voz con

Intito y alegrias. Si juro: Solemnizado, puer este su-
mento segun ordena la Ley, se canto el Padum, y fina-
lizado este acto el Señor Comisionado del Ayuntamiento, lo
mando poner por fee y Testimonio para hacerlo con-
tar, y es el presente que signo, y firmo con su Señoria
en esta Villa de Talavera en el dia nueve de Agosto de mil ocho-
cientos doce =

Juan Ramiro de Bengoechea

Contratado

Don Antonio Carrion
del Real

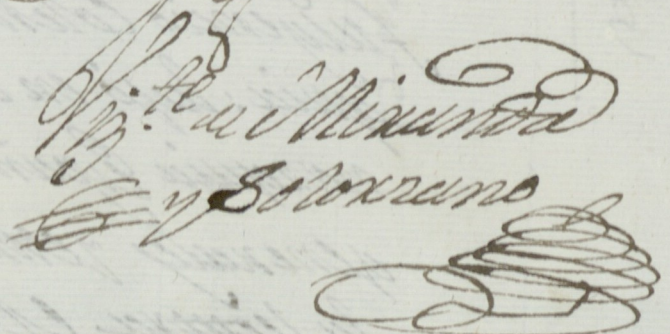
Salaverra

Parroquia N.^o 1
Clemente

Can. J. P. A. R. e

Fuero: desiendo advertirse que Dho. Señor cura
luego que concluyó Dha. lectura pronunció un
eloquente discurso perfectamente contrabido
a las circunstancias de tan grande objeto, y
finis aque terminada: concluyéndose que fue
la misma solemne, el finis qd D. Antonio
fueron puesto en la primera quenda. al
Presbiterio yminuendo al clero, y pueblo, pro
nuncio en alta voz las ley y D. Pulebras: Turis
qd Dios, y Moy. Santos Evangelios guarenten
la constitución política de la Monarquía,
Española. sancionada por Cortes gener.
y extraordinarias de la Nación, y he pley
al Rey: aque todo queda uno y los conu
nente, respondieron con resqiso y jentente,
Si Turis. Solemnizade este juramento rep
ordena la ley, repuntio el Se. Duem, y
firmado era feruiente. Un r. jomision.
Lo mande poner p. feci y testimonio para
hacerlo constar. y el p. uerente qd signo
y firmo con Dho. Señor, en Talun. a diez de
Agosto de mill ochoc. y tres.

Antonio Funes


J. de Miranda
y Solerano


Falavera

Don Josef Oficial, y Dependiente, Armenta,
Magna villa

Q
Km con off. 24 7 Alex^e



Para despachos de oficio quatro mrs.

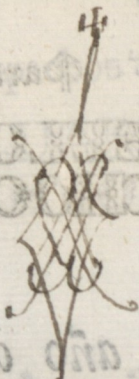
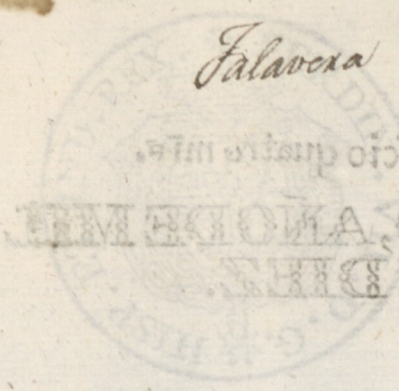
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos once.

Valga para el x mil ochocientos once.

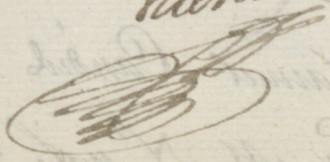
Mmanuel Candido Facio Es.^{no} de S. M. y Ayuntamiento de
esta M. N. y L. villa de Talavera de la Reyna; doy fee: Que
haviendome presentado en la mañana de hoy en el alojamiento de
por E.^{no} Mmanuel Orzar, cavallero de la R. y distinguida orden Es-
pañola de Carlos tercero, vocal de la Junta Superior de la Provin-
cia de Toledo, comisionado en ella por la misma, y en quien se
halla reunida la Real jurisdiccion ordinaria a efecto de
jurar la Constitucion Politica de la Monarquia el Comador de Rentas
de dha villa y su Parroco, D.^{no} Geronimo Sobral de Brozas, el Ad-
ministrador de las minas D.^{no} Pedro Garcia, D.^{no} Gregorio Garcia
de Aguilar oficial primero de la Contaduria, y D.^{no} Mmanuel San-
cavallero Guarda almacén de efectos enancados, unicos existen-
tes de estas oficinas, se le accivio S. S. preguntandoles: ¿juras
por Dios y por los Santos Evangelios, guardar la Constitucion
Politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes
Generales y Extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey?
a que cada uno de los explicados respondió: Si juro; y en cum-
plimiento de lo ordenado en el R.^o C.^o de diez y ocho
de Mayo de este año, me mandó S. S. lo pusiese por
testimonio, que es el presente que signo, y firmo en

Salvadora arce & Agono mil ochocientos y doce.



Valga para el año de mil ochocientos once.

Manuel Landero
Fuerza



bellavera

El Cavildo Ma Colegiata Maquellavilla

Rem. con off. x 7. x sep. e

valga por el Reynado de Carlos IV
Año 7.º de Julio de mil ochocientos doce

Quarenta maravedis.

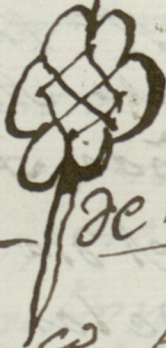


SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Juan.º Jher Valencia Vecino de esta Villa de Tala-
vera, Notario P.º Ordinario de Diligencias de este
Arzobispado por el Em.º Sr. D.º Luis de Borbon
P.º Cardenal de la S.ª Romana Iglesia Titulo
de S.ª Maria de Scala Arzobispo de Toledo Pri-
mado de las Españas. D.º D.º D.º mi Sr.

Doy fe qe el dia quince del corriente
mes, y hora de las diez de su mañana
estando el Sr. D.º Juan.º Ordaz Cavalle-
ro de la R.ª y distinguida Orden de Car-
los Tercero, Vocal de la Junta superior de
esta Provincia, en el Presbiterio de la
Iglesia Colegiata se congregó en
su Capilla Mayor el Ill.ºre Cavildo a
quien recivio su S.ª Jura.º qe hizo
por Dios, y por los S.ºs Evangelios que
dan la Constitucion politica de la Monar-
quia Española sancionada por las Cortes
Generales, y Extraordinarias de la Nacion
y ser fieles al Rey; en seguida se cele-
bro misa solemne, y despues con igual
solemnidad se canto el Te Deum
fue anunciada, y conchuida esta festi-
vidad con repique de Campanas, a la
que asistio el Ill.ºre Ayuntamiento, y
gran Numero de personas de ambas

secos como mas por menor consta
en la diligencia ôriginal que he entre
gado al expresado Cavildo, (â que me re
mito) quien la firmô con su señoria
â todo lo qual presente fui, y en fêe
de esto doy este q. signo, y firmo en
la expresada Villa de Talara â diez
y ôcho de Agosto de mil ôchocientos
y doce


En Atestim. de Verdad

Juan. Thôr
Palencia

Salavera

El Adm. de Correos depend^e y Subalterno

Comiss. de Correos

Valga por papel de oficio para el año de mil ochocientos doce = 8

En la Villa de Salaverra y Diócesis de
Octubre de mil ochocientos doce. Me acuerdo el
En. el día del Num. de esta ynt. ma. y el N.
Renta e fones de la misma, el N. de la
Muy C. de la Administración p. al. e. ha. real
Menta, en cumplimiento de una o. n. g. de la
ha. comunicado p. el N. Dirección gral. de ella con
ha. en favor veinte y siete de Agosto último, y en
de presente el N. Decreto de las Cortes gales
y Extraordinarias de diez y ocho de Mayo
de este año, circulado p. el N. Consejo de la
Presencia el N. Reyno con la propia ha, puesta
la forma en forma p. no por Dios y p. los Santos
Evangelios quando y ha. cuando la for.
ción política de la Monarquía Española
sanionada por las Cortes generales y Extraordi.
narias de la Nación, y ha. fiel al Rey. Y
en acto segun previeron en la inam.
el propio p. man. El modo y forma
p. se previene en el N. Decreto p. el N. Man.
de Silva y N. oficial mayor intercenton,
Juan N. oficial subido, agregado

y Nicandro Mania e Silva Novo e
Oficio en la misma Prensa, y Adminis-
tracion p[ro]p[ri]a de esta Villa, Habiendose
hecho p[er] un solo acto, y a g[ra] cada uno rep[re]sen-
tando: Suplico. Y p[er] hacendo constar en
la Direccion g[ra]l. y cumplido con lo g[ra] de la
Ordena a Nro. Sr. Am. lo pido, y p[er]cotino.
Duplicado g[ra] en fee e c[on]f[er]macion con el
minimo

Manuel Ruiz
Labrador



Nicandro Mania e Silva Novo
e Labradora